Firmado digitalmente por GILES FERRER Arturo Antonio FAU 20290898685 soft
Cargo: Director Academico
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.05.2026 10:14:06 -05:00

Lima, 18 de Mayo del 2026

RESOLUCION N° 000056-2026-AMAG/DA

VISTOS:

El Informe N°000224-2026-AMAG/DA-PAP y el Informe N°000427-2026-AMAG/DA-PAP de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, que contiene la propuesta de actualización del **Lineamiento N°02-2025-AMAG/DA**, denominado **"Lineamientos para la validación de las fichas de inscripción en las actividades académicas",** en el extremo referido a la alternativa de acreditación del título profesional de abogado para la inscripción de los Auxiliares jurisdiccionales del Poder Judicial y Asistentes en función fiscal del Ministerio Público; y, el Informe N°000079-2026-AMAG-DA-A/RBMZ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 151° de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;

Que, mediante Memorando N.° 001987-2025-AMAG/DA de fecha 08 de julio de 2025, la Dirección Académica, emitió el **Lineamiento N° 002-2025-AMAG/DA "Lineamientos para la validación de las fichas de inscripción en las actividades académicas**" que regula el procedimiento para la validación de las Fichas de inscripción en las actividades académicas del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, así como de las actividades complementarias del Programa de Capacitación para el Ascenso que no cuentan con reglamento de admisión, a fin de evitar que personas distintas a los jueces, fiscales, auxiliares jurisdiccionales del Poder Judicial y asistentes en función fiscal del Ministerio Público, accedan a la oferta educativa, precisando, entre otros, los requisitos para la inscripción y admisión de los Auxiliares jurisdiccionales del Poder Judicial y Asistentes en función fiscal del Ministerio Público;

Que, con Informe N°000224-2026-AMAG/DA-PAP de fecha 11 de marzo de 2026, la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, propone la modificación del **Lineamiento 02-2025-AMAG/DA-Lineamientos para la Validación de las Fichas de Inscripción en las Actividades Académicas**, en el extremo referido a la validación de documentos para acreditar el título de abogado, en razón que *"En el numeral 6.2 Convocatoria de Inscripción, se dispone que los auxiliares jurisdiccionales del Poder Judicial y los asistentes en función fiscal del Ministerio Público deberán adjuntar, para acreditar su condición de postulantes, una constancia expedida por el Poder Judicial o el Ministerio Público de encontrarse en ejercicio de funciones, conjuntamente con copia de su título de abogado";* no obstante, en los procesos de inscripción y validación de postulantes, se ha advertido que no todos los Auxiliares jurisdiccionales y Asistentes en función fiscal, han adjuntado copia de su título de abogado, presentando en su lugar, documentos tales como certificado de habilidad vigente emitido por el Colegio de Abogados al que pertenecen; o, constancia o certificado de incorporación al Colegio de Abogados; por ello, resulta conveniente precisar el documento mediante el cual se acredita el título profesional de abogado de manera alternativa a la copia del título de abogado, sugiriendo incorporar expresamente el reporte del Registro Nacional de Grados y Títulos administrado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) que constituye el sistema oficial de registro y verificación de los títulos profesionales otorgados por las universidades del país, lo que facilitaría el proceso de validación de las fichas de inscripción, permitiendo contar con un mecanismo alternativo de acreditación del título profesional, sin afectar el cumplimiento del requisito establecido en el lineamiento vigente, en los siguientes términos: "***6.2 Convocatoria de Inscripción*** *(…) Adjuntar una constancia expedida, con una antigüedad no mayor de tres (3) meses, por el Poder Judicial o el Ministerio Público, de encontrarse en ejercicio de funciones, conjuntamente con* ***copia de su título de abogado o el reporte SUNEDU****."*; siendo derivado al Asesor de la Dirección Académica

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **0FBMWNY**

con el Memorando Nº000629-2026-AMAG/DA de fecha 12 de marzo de 2026 para evaluar su viabilidad y proponer el texto final a incorporarse;

Que, mediante Informe N°000427-2026-AMAG/DA-PAP de fecha 27 de abril de 2026, la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, da cuenta que en el Plan de Acción – Medidas de Control 2026, se la ha asignado el riesgo: "**Podría afectarse el acceso a la capacitación de auxiliares jurisdiccionales y asistentes de función fiscal",** manifestando que mediante Informe Nº 224-2026-AMAG/DA-PAP, solicitó se actualice el Lineamiento N° 02-2025-AMAG/DA, a fin de incorporar expresamente el reporte de SUNEDU como documento alternativo para acreditar el título profesional de abogado que establece el numeral 6.2 Convocatoria de Inscripción, por lo que reitera su atención en los términos señalados; habiéndose dispuesto al Asesor de la Dirección Académica, a través del Memorando Nº001102-2026-AMAG/DA de fecha 30 de abril de 2026, su revisión inmediata;

Que, con Informe N°000079-2026-AMAG/DA-RBMZ de fecha 11 de mayo de 2026, el Asesor de la Dirección Académica, como parte de la evaluación realizada, señala que*: "(…) se ha identificado la necesidad de fortalecer los mecanismos de verificación de la condición de servidores vigentes del Poder Judicial y del Ministerio Público que postulan a las diferentes actividades académicas de la Academia de la Magistratura. En ese sentido, la propuesta de integración al lineamiento N°02-2025-AMAG/DA, resulta pertinente en razón que al lado de un magistrado de una actividad académica con quien eventualmente tendrá que hacer grupo para cumplir alguna tarea académica, sean abogados […] Por lo que debe integrarse la propuesta y debe decir:* "*6.2 Convocatoria de inscripción…c) En el caso de los Auxiliares jurisdiccionales del Poder Judicial y Asistentes en función fiscal del Ministerio Público, deberán cumplir los requisitos siguientes: Estar adscritos a un Despacho judicial o fiscal (No de las áreas administrativas, Procuradurías, de Recursos humanos, etc.) Adjuntar una constancia expedida, con una antigüedad no mayor de tres (3) meses, por el Poder Judicial o Ministerio Público, de encontrarse en ejercicio de funciones, conjuntamente con copia de su título de abogado. En las actividades académicas co ejecutadas con el Poder Judicial o con el Ministerio Público, los auxiliares o asistentes que sean designados mediante convocatoria cerrada por su institución, en tanto se actualice el SGAc, deberán adjuntar la Declaración jurada de encontrarse en ejercicio de funciones, conjuntamente con copia de su título de abogado* ***o el reporte SUNEDU (…)"***

Que, el punto 3.5. del Manual de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura vigente, aprobado por Resolución de la Comisión de Reorganización y Gobierno de la Academia de la Magistratura N°023-98-CRG-AMAG del 31 de diciembre de 1998, determina como funciones y atribuciones de la Dirección Académica: "(…) *i) Supervisar la sistematización de la base de datos con informaciones necesarias para la gestión, la evaluación y planificación de actividades académicas";* concordante con la responsabilidad táctica de la Dirección Académica de Planificar, organizar, dirigir, coordinar y supervisar el desarrollo de los Programas Académicos dirigido a Jueces y Fiscales; y la determinada en el inciso h) "…*h) Supervisa la sistematización computarizada de los datos e información necesaria para la gestión y evaluación de las actividades académicas y sus resultados*"…";

Que, en uso de las facultades conferidas por: el artículo 8° de la Ley N° 26335 - Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura; punto 3.5 del Manual de Organización y Funciones de la Magistratura aprobado por Res. N°023-98-CRG-AMAG, la Primera Disposición Final del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado por Resolución N°003-2023-AMAG-CD, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus funciones y atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **INCORPORAR** en el punto 6.2. inciso c) del **LINEAMIENTO N° 002-2025-AMAG/DA "LINEAMIENTOS PARA LA VALIDACIÓN DE LAS FICHAS DE INSCRIPCIÓN EN LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS"**, el siguiente texto: " ***…o el reporte SUNEDU",*** con lo que quedará redactado, así:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **0FBMWNY**

*"**6.2 Convocatoria de inscripción***
(…)…
c) En el caso de los Auxiliares jurisdiccionales del Poder Judicial y Asistentes en función fiscal del Ministerio Público, deberán cumplir los requisitos siguientes:

- *Estar adscritos a un Despacho judicial o fiscal (No de las áreas administrativas, Procuradurías, de Recursos humanos, etc.).*
- *Adjuntar una constancia expedida, con una antigüedad no mayor de tres (3) meses, por el Poder Judicial o Ministerio Público, de encontrarse en ejercicio de funciones, conjuntamente con copia de su título de abogado.*
- *En las actividades académicas co ejecutadas con el Poder Judicial o con el Ministerio Público, los auxiliares o asistentes que sean designados mediante convocatoria cerrada por su institución, en tanto se actualice el SGAc, deberán adjuntar la Declaración jurada de encontrarse en ejercicio de funciones, conjuntamente con copia de su título de abogado **o el reporte SUNEDU**.*
- *De no adjuntar la constancia o declaración jurada, según corresponda, no se tendrá acceso a la inscripción.*

A efecto de la evaluación de los postulantes inscritos y selección para la admisión en las actividades académicas ofertadas, en los casos del Auxiliar jurisdiccional y del Asistente en función fiscal, sólo se admitirá a quienes cuenten con el título de abogado.
La Academia de la Magistratura podrá realizar una verificación posterior de los datos consignados; y, en caso de detectarse falsedad, se reserva el derecho de realizar las acciones legales que correspondan".

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer su cumplimiento, a la Subdirección de Informática y Oficial de Seguridad de la Información, para que en coordinación con los especialistas a cargo del procesamiento de información para el SAGc, implementen la incorporación del texto señalado en el citado Lineamiento, así como a la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento y a la Subdirección del Programa de Capacitación para el Ascenso, a efecto de su debida observancia, en el marco de sus respectivas competencias.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Firma digital

ARTURO ANTONIO GILES FERRER
DIRECTOR ACADEMICO
Academia de la Magistratura

AAGF/jg-

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **0FBMWNY**